

SEÑORES

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

E.S.D

REF. MEMORIAL CUMPLE REQUERIMIENTO

RAD. 2021-000062-00

DEUDOR: CARMEN BAUTISTA NIÑO

**CARMEN BAUTISTA NIÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.349.692 de Bucaramanga, persona natural comerciante, mediante el presente escrito me permito dar cumplimiento a los requerimientos realizados por su despacho el día 14 de julio del 2021 de la siguiente manera:

	<b>REQUERIMIENTO</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
1	Respecto de los acreedores Bancolombia y Sol Ángel Bautista, se debe: allegar (i) el acuse de recibo proveniente de los acreedores, o en su defecto (ii) probar por otro medio que el demandado tuvo acceso al mensaje, (iii) la remisión de la notificación debe realizarse al correo electrónico dispuesto para notificaciones judiciales enunciado en el certificado de existencia y representación legal en el caso de las personas jurídicas, y en el caso de las personas naturales, al que fue enunciado en la solicitud de reorganización.	(Anexo N. 1) Se aporta el acuse de recibido de la notificación solicitado por el despacho con relación a la acreedora SOL ANGEL BAUTISTA, a quién se entregó personalmente dicha notificación y firmó su copia para constancia de ello.  Por parte de Bancolombia, se allega constancia de notificación realizada a esta entidad mediante correo electrónico. Dicha comunicación fue enviada al correo electrónico registrado en la cámara de comercio de este acreedor tal y como lo exige la norma.
2	Debe proceder con el requerimiento realizado por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA.	(Anexo N. 2) Se aporta el comprobante de pago emitido por instrumentos públicos de Bucaramanga, en el cual se evidencia que se pagó y se radicó el oficio emitido por el despacho, en el cual se ordena el registro de las medidas correspondientes al proceso de reorganización empresarial.
3	Debe aportar la actualización del INVENTARIO DE ACTIVOS Y PASIVOS, tal y como se le ordenó en el auto admisorio.	(Anexo No. 3) Se aporta el documento contable requerido por el despacho debidamente actualizado.
4	Debe acreditar que fijó un aviso que informe sobre el inicio del proceso, en la sede y sucursales del (la)	(Anexo No. 4) Se aporta fotografía en la cual se evidencia la publicación del aviso

	deudor(a), tal y como se ordenó en el auto admisorio numeral 9.	en el establecimiento comercial de la deudora.
5	Debe acreditar la inscripción del formulario de ejecución concursal en el Registro de Garantías Mobiliarias de que trata la Ley 1676 de 2013.	(Anexo N. 5) Se allega el formulario de ejecución concursal debidamente diligenciado, conforme lo requiere el despacho y las normas correspondientes.

Atentamente,

*Carmen Bautista Niño*  
*63134969213194*  
**CARMEN BAUTISTA NIÑO**  
**C.C No. 63.349.692 de Bucaramanga**



VILLAMIZAR ASOCIADOS NOTIFICACIONES &lt;notificaciones.villamizar@gmail.com&gt;

**INFORMA APERTURA REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL - RADICADO 2021-062**

1 mensaje

**VILLAMIZAR ASOCIADOS NOTIFICACIONES** <notificaciones.villamizar@gmail.com>  
Para: notificacijudicial@bancolombia.com.co

21 de julio de 2021, 15:00

**REFERENCIA:** REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL  
**RADICADO:** 68001-31-03-004-2021-00062-00  
**DEMANDANTE:** CARMEN BAUTISTA NIÑO

**CARMEN BAUTISTA NIÑO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.349.692, en calidad de deudor/promotor, dando cumplimiento a lo ordenado por el juzgado cuarto civil del circuito en providencia AUTO DE ADMISIÓN al proceso de referencia, con radicado **No** 68001-31-03-004-2021-00062-00 . Me permito NOTIFICAR LA APERTURA DE PROCESO DE REORGANIZACIÓN del proceso en referencia.

En razón de lo anterior, solicito se sirva REMITIR TODOS LOS PROCESOS ADELANTADOS EN SU DESPACHO aL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA – Radicado: No. 68001-31-03-004-2021-00062-00 en los que funja en calidad de deudor/demandado

Solicito respetuosamente se remita copia de la presente comunicación por medio electrónico a todos los despachos judiciales a que corresponda.

Por Favor al contestar remitirse con copia al correo

j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

**CARMEN BAUTISTA NIÑO**  
C.C. No. 63.349.692  
DEUDOR- PROMOTOR

**2 adjuntos**

 **NOTIFICACION BANCOLOMBIA.docx**  
282K

 **AUTO ADMITE REORGANIZACION.pdf**  
134K

Señora

SOL ANGEL BAUTISTA

E. S. M.

REFERENCIA: **INSCRIPCIÓN DE ADMISIÓN PROCESO DE REORGANIZACIÓN.**

CARMEN BAUTISTA NIÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.349.692, por medio del presente escrito me permito muy respetuosamente solicitar que se realice la correspondiente **INSCRIPCIÓN DE LA ADMISIÓN DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN** la cual se tramita ante el Juzgado CUARTO Civil del Circuito de BUCARAMANGA, bajo el radicado: 68001-31-03-0042021-00062-00, proceso que fue admitido mediante Auto de fecha 20 de abril del 2021.

Lo anterior con el fin de que sean suspendidos cualquier tipo de trámite ya sea judicial, cobro y/o retenciones de cualquier índole solicitadas por cualquier entidad bancaria o cooperativa en mi contra tal y como se ordena dentro del artículo 17 de la Ley 1116 de 2006...[ Artículo 17. Efectos de la presentación de la solicitud de admisión al proceso de reorganización con respecto al deudor. A partir de la fecha de presentación de la solicitud, se prohíbe a los administradores la adopción de reformas estatutarias; la constitución y ejecución de garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad; **efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni efectuarse enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculten al fiduciario en tal sentido; salvo que exista autorización previa, expresa y precisa del juez del concurso]**...

Parágrafo 2°. A partir de la admisión al proceso de insolvencia, de realizarse cualquiera de los actos a que hace referencia el presente artículo sin la respectiva autorización, **será ineficaz de pleno derecho, sin perjuicios de las sanciones a los administradores señaladas en el parágrafo anterior.**" (El llamado es nuestro).

Así mismo me permito traer a colación el concepto **220-124524** 11-09-2015 emitido por la Superintendencia de Sociedades, quien manifiesta lo siguiente respecto a la retención y/o descuentos solicitados por las entidades Bancarias, Cooperativas etc: Dicha prohibición, tiene por objeto la realización de los principios de universalidad objetiva y subjetiva e igualdad, toda vez que el carácter universal de proceso de reorganización empresarial reconoce, por así decirlo, que el patrimonio del deudor es la garantía de todos sus acreedores, tal como lo consagra el artículo 2488 del Código Civil, y por ende, la capacidad dispositiva del deudor debe restringirse a aquellos actos necesarios para su funcionamiento y que no comprometan su patrimonio. También reconoce que si los acreedores pierden el derecho de ejecución individual o separada y el proceso es el único escenario para que hagan valer sus créditos, no tiene razón de ser el propiciar mecanismos para sustraerse de él, y en cuanto a la igualdad, se refiere a que todas las obligaciones deberán ser atendidas dentro del proceso en igualdad de condiciones.

Se desprende que uno de los efectos de la presentación de la solicitud y de la admisión al proceso de reorganización con respecto al deudor concursado, es el no poder efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo, ni la enajenación de bienes que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, salvo que exista autorización previa expresa y precisa del juez del concurso.

A demás, no debe de perderse de vista que la apertura del referido tramite concursal, impone reglas distintas a aquellas que serían predicables en circunstancias normales de una empresa en marcha, y por ende, los acreedores deben estarse en un todo a las resultas del proceso. Y en tal virtud se entra a analizar el pago de las obligaciones a su favor y la compensación como modo de extinguir

## PAGO DE OBLIGACIONES DENTRO DE UN PROCESO DE REORGANIZACIÓN.

Al respecto el pago de los créditos reconocidos y admitidos dentro de un proceso de reorganización deberá hacerse en la forma y termino estipulados en el acuerdo que se llegare a celebrar entre la sociedad deudora y sus acreedores, con la prelación y privilegios establecidos en la Ley, el cual es de obligatorio cumplimiento para los acreedores presentes, ausentes y disidentes, so pena de que por su inobservancia se tipifique la sanción de nulidad prevista en la Ley.

De otra parte, no debe perderse de vista que la Ley permite la compensación de obligaciones entre deudores, y por ende, es necesario entrar a analizar si dicha figura es procedentes o no tratándose de un proceso concursal, como en el caso nos ocupa.

No obstante lo anterior, tratándose de un proceso de reorganización, el pago de las obligaciones a cargo del deudor concursado, **queda sujeto, se repite, a los resultados del proceso, es decir, que la solución de las mismas se harán de acuerdo con las disponibilidades económicas de aquel,** atendiendo lo dispuesto en la graduación y con la prelación legal que le corresponda.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

### ANEXO:

- Auto Admisorio.

1a/07/21  
Recibe  
Sol. Angel Bautista

1a/07/21  
Recibe  
Sol. Bautista

Atentamente,

Carmen Bautista Niño  
63134964213194  
CARMEN BAUTISTA NIÑO  
C.C No. 63.349.692 de Bucaramanga

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

SUCARAMANGA - NIT: 899999007-0

RECIBO DE PAGO DE MAYOR VALOR

Impreso el 21 de Julio de 2021 a las 01:39:41 pm

77512667

No. RADICACIÓN: 2021-300-6-20095

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION\_C\_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 2021-468215 FECHA:

21/07/2021 VALOR: \$ 38.000

VALOR DERECHOS: \$20.600

VALOR CERTIFICADOS: \$17.000

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 38.000

JUSTIFICACION PAGO MAYOR VALOR:

RECAUDAR LA SUMA DE 37.600 DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: 20.600 DERECHOS DE REGISTRO MAS 17.000 DE CERTIFICADO DE TRADIC

Usuario: 80463

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
BUCARAMANGA - NIT: 899999007-0  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 21 de Mayo de 2021 a las 11:52:19 am

**77509923**

No. RADICACIÓN: **2021-300-6-20095**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

OFICIO No.: 630 del 18/5/2021 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO de BUCARAMANGA

**MATRICULAS: 300-363825**

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	0	N	\$	0 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

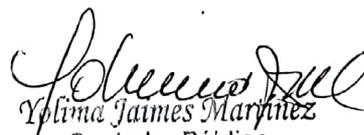
VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 80483

**CARMEN BAUTISTA NIÑO**  
**RELACION DE ACTIVOS Y PASIVOS**  
**CON CORTE : ABRIL 19 DE 2021**

DETALLE DE CUENTAS	SUBTOTAL	VR. TOTAL ACTIVOS	VR. TOTAL PASIVOS
<b>ACTIVOS</b>			
<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO</b>		\$ 232.000	
Caja General, Bancos, cuentas de ahorro, corrientes, etc.			
<b>INVENTARIOS</b>		\$ 21.315.000	
De mercancías disponibles para la venta			
<b>PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>		190.000.000	
<b>Construcciones y Edificaciones</b>	\$ 155.000.000		
Predio urbano, tipo apartamento, ubicado en la calle 13 # 25-68 Apartamento 1104 Torre 1 Conjunto Residencial Gironela P.H. , Municipio de Girón - Santander , con una extensión total 64,65 Mt2, con número de matrícula inmobiliaria 300-363825 con HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL.			
<b>Muebles y Enseres</b>	\$ 3.000.000		
<b>Vehículos</b>	\$ 32.000.000		
Vehículo de servicio particular , tipo camioneta Wagon, línea Tracker, marca Chevrolet, modelo 2014, color Blanco Galaxia, placa HDM158, CON PRENDA A FAVOR DE BANCOLOMBIA			
<b>TOTAL ACTIVOS</b>		\$ 211.547.000	
<b>PASIVOS</b>			
<b>OBLIGACIONES FINANCIERAS BANCARIAS</b>			\$ 124.976.000
<b>BANCO CAJA SOCIAL</b>	\$ 95.476.000		
Tarjeta de crédito No. 995192	\$ 7.736.000		
Crédito Hipotecario No. 387804	\$ 61.566.000		
Crédito de Vivienda No. 675080	\$ 6.573.000		
Microcrédito No. 848479	\$ 19.601.000		
<b>BANCOLOMBIA</b>	\$ 29.500.000		
Crédito de Vehículo			
<b>OTROS PASIVOS FINANCIEROS</b>			\$ 40.000.000
Acreeedores por pagar - PN. Sol Angel Bautista - crédito con repaldo de título valor			
<b>TOTAL PASIVOS</b>			\$ 164.976.000

Carmen Bautista Niño  
**CARMEN BAUTISTA NIÑO**  
Representante Legal

  
**Yolima Jaimes Martínez**  
Contador Público  
Especialista en Finanzas  
T.P. 142480 -T

## AVISO

EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA

### HACE SABER:

Que este Despacho decretó mediante auto de fecha **20 de abril del 2021** la **APERTURA DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN** de la deudora **CARMEN BAUTISTA NIÑO**, identificada con C.C. No. 63.349.692, radicado bajo el número 2021.00.062.00.

Que de conformidad al artículo 35 de la Ley 1429 de 2010, las funciones que le corresponden al promotor serán cumplidas por la deudora.

Consecuencialmente se ordenó la inscripción del auto de inicio del proceso de Reorganización Empresarial, en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

Se advierte a la deudora que sin autorización del Juez del concurso, se abstenga de realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

Este aviso deberá ser fijado por la deudora en su calidad y función de promotor, en la sede y sucursales del deudor. Igualmente deberá informar a todos los acreedores y a los jueces que tramitan procesos de ejecución y restitución, indicando la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el presente aviso.

**CARMEN BAUTISTA NIÑO**  
PROMOTOR

## REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE EJECUCIÓN CONCURSAL

<b>Fecha y hora inscripción:</b> 21/07/2021 13:49:24	<b>Número de Inscripción (Folio Electrónico)</b> 20210721000052600
---	---

### A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR EN PROCESO DE EJECUCIÓN CONCURSAL

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años					
Número de Identificación 63349692					
Primer Apellido bautista	Segundo Apellido niño	Primer Nombre carmen	Segundo Nombre -	Comercian te	NO
País Colombia	Departamento SANTANDER		Municipio BUCARAMANGA		
Dirección [calle 70 local 1 esquina]					
Teléfono(s) fijo(s) 6520305	Teléfono(s) Celular 3166934482		Dirección Electrónica (Email) carmenbautistani@gmail.com		
Tipo de proceso de Insolvencia		Reorganización			
Proceso de insolvencia SI	Tipo de administrador de insolvencia Promotor		Nombre de administrador de insolvencia		

### C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES DE MASA CONCURSAL

Descripción de los bienes UNIVERSALIDAD DE LOS BIENES DEL DEUDOR	
Monto del activo (acordes a estados financieros) : (Peso colombiano)	\$ 213.938.000
Fecha de corte de estados financieros	28/02/2021 12:00:00 a.m.

### D. DATOS GENERALES

Monto del pasivo (acordes a estados financieros) (Peso colombiano)	\$ 164.976.000
Fecha de corte de estados financieros 28/02/2021 12:00:00 a.m.	
Proceso tramitado ante	Juez Civil del Circuito Nombre del Juez: LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAZ Juzgado Número: 4 COLOMBIA-SANTANDER-BUCARAMANGA
Anexo: (Auto de apertura del proceso de insolvencia) AUTO ADMITE REORGANIZACION.pdf	

## E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: DEUDOR			
Primer Apellido bautista	Segundo Apellido niño	Primer Nombre carmen	Segundo Nombre
País Colombia	Departamento SANTANDER	Municipio BUCARAMANGA	
Dirección [calle 70 local 1 esquina]			
Dirección Electrónica (Email) carmenbautistani@gmail.com			
Numero de identificación 63349692			

*Certificado expedido el día 21/07/2021 1:49 p.m..*  
Confecámaras - Calle 26 57-41 Piso 15 torre 7, Colombia - Conmutador: 3814100